ORDENANZA O – Nº 40.863

Artículo 1º - Desaféctanse del sistema de estacionamiento medido mediante el uso de la Tarjeta Azul de estacionamiento, establecido en la Disposición Nº 535-DGTOV-82 # (B.M. Nº 16.398) ratificada por Ordenanza Nº 40.130 # (B. M. 17.444) y la Ordenanza Nº 39.416 # (B. M. 17.109) al siguiente tramo de arteria:

a) Avenida Chiclana: entre Esteban de Luca y Dean Funes;

b) A los siguientes tramos de arteria, donde queda permitido el estacionamiento sin restricciones de horario;

Avenida Independencia: entre Bernardo de Irigoyen y Avenida Paseo Colón.

Avenida San Juan: entre Bernardo de Irigoyen y Avenida Paseo Colón.

Artículo 2º - La presente medida tendrá vigencia efectiva una vez finalizadas las tareas de señalización correspondientes.

<u>Observaciones Generales</u>:

1. # La presente Norma contiene remisiones externas #.
2. La Ley N° 5.728, BOCBA N° 5048 del 16/01/2017, en su artículo 1° aprueba las modalidades tarifarias para automotores y motovehículos a aplicar en las distintas arterias de la Ciudad.
3. La Ley N° 6.353, BOCBA N° 6014 del 10/12/2020, en su artículo 1° establece que el Poder Ejecutivo podrá llamar a licitación pública para la contratación de la prestación del servicio de grúas para el acarreo de vehículos en los términos del artículo 2.1.5 del Código de Tránsito y Transporte, por un plazo máximo de diez (10) años.
4. La Ley N° 6.353, en su artículo 2° indica que Poder Ejecutivo, o el organismo que éste determine, podrá establecer sectores tarifados en las arterias aprobadas por el artículo 1° de la Ley N° 5728 o en las arterias que en el futuro se aprueben de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.4.11 "Asignación de Modalidades Tarifarias" del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
5. El Decreto N° 284/2022, BOCBA N° 6441 del 17/08/2022, en su artículo 2° establece que el Servicio Público de control y sanción del estacionamiento indebido en el Micro y Macrocentro, será prestado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de Autopistas Urbanas Sociedad Anónima (AUSA) hasta tanto se inicie la prestación del servicio por parte de los prestadores que resulten adjudicatarios de la Licitación Pública Nacional convocada al efecto.